

RESOLUCIÓN No. **00518** **13 MAR 2017**

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

00518-13 MAR 2017

Que mediante oficio Radicado No 000347 de fecha 08 de Marzo de 2017, VICTOR JOSE LOPERENA solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo a Constancia del ministerio del interior de fecha 10 de Octubre de 2016

Que mediante Acta de fecha 1 de abril de 2013 se posesiono como Gobernador del CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD WIWA el señor VICTOR JOSE LOPERENA identificado con cc 5.163.333

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica como entidad indígena especial a CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD WIWA, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a Constancia del ministerio del interior de fecha 10 de Octubre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) VICTOR JOSE LOPERENA identificado con cc 5.163.333 de conformidad con lo dispuesto en Acta de posesión de fecha 1 de abril de 2013

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD WIWA, podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD WIWA, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán

publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2017



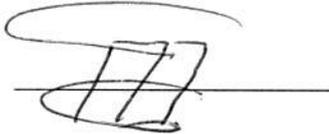
ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTORA REGIONAL CESAR ICBF
JCO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

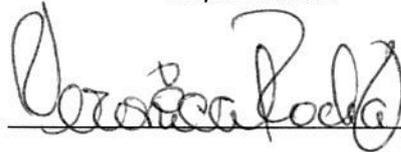
En Valledupar, a los 3 día del mes de abril de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente a VICTOR JOSE LOPERENA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 5.163.333, Representante Legal de CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD WIWA, el contenido de la Resolución No.00518 del 13 de marzo de 2017, proferida por la Dirección Regional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en virtud de la cual se reconoce una personería jurídica.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta proceden los recursos de reposición ante la Dirección Regional Cesar del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma:

El notificado:



El que Notifica:



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 00518 DE 2017**

En Valledupar a los 5 días del mes de mayo de 2017, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 00518 del 13 de marzo de 2017, proferida por la Dirección Regional "Por la cual se reconoce personería jurídica" fue notificada personalmente el día 3 de abril de 2017 al señor(a) VICTOR JOSE LOPERENA representante legal de CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD WIWA, quien no presentó recurso dentro de los diez días siguientes a la notificación quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2017



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar